



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA
CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA
ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA 2016 Y
NAVIDAD 2016.**

En Ciudad Real, a las doce horas, del día diecisiete de Junio de dos mil dieciséis, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejel Delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, jefe de sección de Informática.
D. Alberto Lillo López Salazar, por el Grupo Municipal del Partido Socialista,
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal del Partido Popular,
D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos.
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal de Ciudadanos,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación
Administrativa, actuando como secretaria

Asiste D. Rafael Grande, en representación de ELECNOR, S.A.

El presupuesto del presente contrato es de 41.322,31 euros más IVA. (importe IVA: 8.677,60 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento, D. Fermín Merino Vera, y la Jefa de negociado de festejos, D^a. Sonia Muñoz Cantero, sobre los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, el cual se transcribe a continuación, y la apertura del sobre C, en su caso:

**D. Fermín Merino Vera, como Jefe de Sección del Servicio de Mantenimiento, del
Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real,**

A instancia de la petición formulada por la Concejalla de Festejos y Tradiciones Populares, con relación al contrato mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del suministro e instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de las ferias y fiestas 2016 y navidad 2016,

INFORMA,

Que presentadas ofertas por las empresas **BLACHERE, ELECNOR, ELECRES, PORGESA y C. PLAZA**, en atención a la cláusula decimocuarta: "Criterios de valoración de las ofertas (art. 150 del TRLCSP), apartado segundo "Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor (hasta 40 puntos):



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PRIMERO: Que a la vista de los criterios establecidos en el pliego, sobre este particular: Calidad Técnica, no queda margen para cuantificar cuestiones que desde el punto de vista técnico, podrían ser evaluables, tales como: la potencia del alumbrado propuesto, la ampliación de la oferta en cuanto a requisitos mínimos, valorar alternativas en cuanto al tipo y modelo de arcos de montaje, y la justificación del cumplimiento en cuanto al reglamento de eficiencia energética se refiere.

El técnico que suscribe, ha realizado la valoración intentado buscar criterios comparativos de igualdad, pero advierte sobre la dificultad o imposibilidad, ya que algunos de los ofertantes no contempla tales criterios en su oferta, que por otro lado tampoco son exigibles, ya que el pliego no les obliga a incorporarlos.

SEGUNDO: Utilizando como base, exclusivamente los criterios recogidos en el apartado segundo de la cláusula decimocuarta del pliego que rige el presente contrato, se establecen las siguientes consideraciones:

- **Calidad Técnica:**

- o La valoración emitida en el presente apartado, y hechas las precisiones descritas en el punto primero, se obtiene únicamente de la calidad del material de los elementos utilizados.
- o La obtención de la puntuación de este apartado, sujeta al juicio de valor, y dado que no existen diferencias apreciables en cuanto los aspectos contenidos en el párrafo anterior, sobre un total de hasta 20 puntos, se estima la siguiente valoración:

LICITADOR	CALIDAD TÉCNICA
BLACHERE	10
ELECNOR	10
ELECFES	10
PORGESA	10
C. PLAZA	10

- **Tecnología utilizada:**

- o La valoración emitida en el presente apartado, considera lógicamente el empleo de tecnologías avanzadas, siendo en este caso la mayor valoración para aquellos elementos que cuentan con tecnología moderna y eficiente.
- o Por otro lado, es el propio pliego quien limita las tecnologías a utilizar, al exigir el uso de tecnología led en los montajes.
- o La obtención de la puntuación del apartado, ha sido la valoración que depende del juicio de valor, pudiendo comprobar que todas y cada una de las propuestas ofertadas, concurren con la utilización de la misma tecnología e igual sistema de montaje, por lo que sobre un total de hasta 10 puntos, se estima la siguiente valoración:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

LICITADOR	TECNOLOGÍA UTILIZADA
BLACHERE	5
ELECNOR	5
ELECFES	5
PORGESA	5
C. PLAZA	5

- **Mejoras:**

- o La valoración emitida en el presente apartado considera como mejora la inclusión de aquellas calles e instalación de adornos que no se encuentran incluidas en el objeto del presente contrato y que se cuantifican en la cláusula decimocuarta (relación de calles e instalaciones a efectos de presentación de mejoras para la iluminación extraordinaria de navidad).
- o La obtención de la puntuación del apartado, se obtiene considerando la mayor puntuación a la mejora más alta en términos económicos, concediendo de manera proporcional la puntuación al resto de mejoras.

De igual forma y atendiendo al segundo párrafo del apartado de mejoras, "Las mejoras tendrá que venir valoradas económicamente para poder ser ponderadas", de tal forma que aquellas que no han sido cuantificadas se les ha otorgado 0 puntos.

- o Por lo que sobre un total de hasta 10 puntos, se estima la siguiente valoración:

LICITADOR	MEJORAS
BLACHERE	0
ELECNOR	2,81
ELECFES	10,00
PORGESA	3,99
C. PLAZA	7,28

NO APORTA VALORACIÓN.

PUNTUACIONES TOTALES

LICITADOR	CALIDAD TÉCNICA	TECNOLOGÍA UTILIZADA	MEJORAS	TOTAL
BLACHERE	10	5	0	15,00
ELECNOR	10	5	2,81	17,81
ELECFES	10	5	10,00	25,00
PORGESA	10	5	3,99	18,99
C. PLAZA	10	5	7,28	22,28

Por todo lo que antecede, les informo de las valoraciones otorgadas en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento e incorporación si así procede al expediente de referencia.

Lo que informo a instancia del peticionario y a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 14 de junio de 2016

Jefe de Sección de Mantenimiento.- Fdo: D. Fermín Merino Vera."



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN

Sonia Muñoz Cantero, como Jefa del Negociado de Festejos y Tradiciones Populares del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, en relación con el PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO Y LA INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS 2016 Y NAVIDAD 2016, en la ciudad de Ciudad Real,

INFORMA:

Que presentadas ofertas por las empresas 1) ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, 2) ELECTRICIDAD C.PLAZA S.L., 3) BLACHERE ILUMINACIÓN, 4) ILUMINACIONES ELECFES S.L., y 5) PORGESA ILUMINACION y en atención a la cláusula decimocuarta "Criterios de Valoración de las ofertas" del pliego de Cláusulas económico-administrativas, concretamente el apartado 2º) *Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor:* a) Por la calidad técnica de los arcos, figuras y elementos luminosos :

a) **Por la calidad técnica de los arcos, figuras y elementos luminosos.**
APARTADO VALORADO CON MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

En relación a este apartado y considerando que los criterios establecidos en el pliego son en función de la calidad y diseño de los arcos, figuras y elementos luminosos, decir que,

La valoración emitida en el presente informe, es realizada a juicio técnico de la que suscribe, considerando como aspecto fundamental el diseño ofertado, portadas, opciones de cambio con respecto a modelos existentes, variedad y originalidad de los diseño.

Sobre un total de 10 puntos, se estima la siguiente valoración:

CALIDAD DE LOS ARCOS, FIGURAS Y ELEMENTOS LUMINOSOS	
LICITADORES	DISEÑO
C. PLAZA, S.L.	4,45
PORGESA	7,45
ELECNOR	3
BLACHERE	9,6
ELECFES S.L.	4,65

Por todo lo que antecede, les informo de la valoraciones otorgadas en base a los criterios técnicos enunciados, que sirven de base para aquellos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, sujetos a revisión y superior criterio del órgano encargado de la tramitación, para su conocimiento e incorporación al expediente de referencia.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PUNTUACIONES TOTALES

LICITADORES	CALIDAD TECNICA	DISEÑO	TECNOLOGIA	MEJORAS	TOTAL
C. PLAZA, S.L.	10	4,45	5	7,28	26,73
PORGESA	10	7,45	5	3,99	26,44
ELECNOR	10	3	5	2,81	20,81
BLACHERE	10	9,6	5	0	24,6
ELECFES, S.L.	10	4,65	5	10	29,65

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 16 de junio de 2016

Jefa del Negociado de Festejos.- Fdo.: Sonia Muñoz Cantero."

Vistos los antecedentes del expediente y, en especial las sesiones de esta Mesa de Contratación de 9 y 12 de Mayo actual, la Mesa de Contratación por unanimidad de los asistentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir la documentación presentada por todos los licitadores que son:

- ILUMINACION ELECFES, S.L.
- ELECNOR, S.A.
- BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A.
- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.
- PORGESA, S.A.

SEGUNDO.- Admitir el informe presentado por el jefe de sección de mantenimiento y la jefa de negociado de festejos, transcritos anteriormente.

TERCERO.- Se procede a la apertura del sobre C "proposición", en el cual se incluirá la proposición económica de las empresas, resultando lo siguiente:

- ILUMINACION ELECFES, S.L. 30.160 € + IVA
- ELECNOR, S.A..... 39.857,24 € + IVA
- BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A..... 38.842,97 € + IVA
- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.30.680 € + IVA
- PORGESA, S.A.33.000 € + IVA



A continuación se acuerda otorgar la siguiente puntuación de acuerdo a la baja en el precio:

- ILUMINACION ELECFES, S.L. 50 puntos
- ELECNOR, S.A..... 37,84 puntos
- BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A. 38,82 puntos
- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L. 49,15 puntos
- PORGESA, S.A. 45,70 puntos

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe del jefe de sección de mantenimiento y de la jefa de negociado de festejos y el otorgado de acuerdo a la baja en el precio, sería el siguiente:

	Puntuación técnica	Puntuación oferta económica	TOTAL
1.-ILUMINACIONES ELECFES, S.L.	29,65	50	79,65 puntos
2.- ELECNOR, S.A.	20,81	37,84	58,65 puntos
3.- BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A.	24,60	38,82	63,42 puntos
4.- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.	26,73	49,15	75,88 puntos
5.- PORGESA, S.A.	26,44	45,70	72,14 puntos

CUARTO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1º.- **ILUMINACIONES ELECFES, S.L.**
- 2º.- **ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.**
- 3º.- **PORGESA, S.A.**
- 4º.- **BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA, S.A.**
- 5º.- **ELECNOR, S.A.**

QUINTO.- Requerir a **ILUMINACIONES ELECFES, S.L.** al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 1.508 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Justificante del abono del pago de los anuncios de licitación.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
 - Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda, si la empresa fuera persona jurídica. (Art. 72.1 del TRLCSP).
 - Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme el artículo 6o TRLCSP, que además comprenderá el hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la seguridad Social, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Art. 146.1 c) del TRLCSP).
 - Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (Art. 57 TRLCSP).

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del Art.83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el Art. 84, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de festejos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA